

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA OBRA DE PISTAS DEPORTIVAS DEL Bº EL PUERTO

I. OBJETO

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la DE PISTAS DEPORTIVAS DEL Bº EL PUERTO en Zierbena.

I.2. Conforme al artículo 13 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato se califica como contrato de obras.

I.3. La contratación de la obra, que se adjudicará por procedimiento abierto, se regirá por lo establecido en este Pliego y, para lo no previsto en él, será de aplicación lo establecido en los arts. 231 y ss de la Ley 9/2017. la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Códigos CPV:

45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas

45212210-1 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas para la práctica de un solo deporte (principal)

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y RÉGIMEN DE REVISIÓN DE PRECIOS

II.1. El presupuesto del presente contrato asciende a ciento sesenta y tres mil ciento setenta y seis euros, y treinta y cinco céntimos (163.176,35 €), más IVA al 21 % que son treinta y cuatro mil doscientos sesenta y siete euros tres (34.267,03 €) por lo que el gasto asciende a la cantidad de ciento noventa y siete cuatrocientos cuarenta y tres euros con treinta y ocho céntimos (197.443,387 €) I.V.A. incluido, que se abonará con cargo al Presupuesto de 2024, Partida 342 60123 Creación de nuevas Pistas.

II.2. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos que se produzcan hasta la entrega de la obra al Ayuntamiento de Zierbena, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

II.3. En el presente contrato no se producirá revisión de precios.

II.4. El Contrato de obras, por su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

II.5. **Valor estimado del contrato (artículo 88 del TRLCSP).** El mismo asciende a ciento sesenta y tres mil ciento setenta y seis euros, y treinta y cinco céntimos

(163.176,35 €), más IVA al 21 % que son treinta y cuatro mil doscientos sesenta y siete euros tres (34.267,03 €) por lo que el gasto asciende a la cantidad de ciento noventa y siete cuatrocientos cuarenta y tres euros con treinta y ocho céntimos (197.443,387 €) I.V.A. incluido.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

III.1. Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones **en el plazo máximo de treinta y cinco (35) días naturales desde la publicación en el Perfil**, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 Código de Comercio.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. Documentación.- Los licitadores presentarán dos sobres, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitante, el título la licitación, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en

el procedimiento de licitación; y el segundo (B) a la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

III.2.1. Documentación administrativa. Sobre A (Abierto)

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la oferta.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, además de la fotocopia del DNI de la persona que presenta la oferta, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

c) Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante el órgano de contratación y contratar con él en nombre y representación de la persona o entidad que se trate.

d) Declaración expresa responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Los licitadores deberán declarar, conforme a alguno de los medios establecidos en la Ley 9/2017, que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar que establece la propia Ley. Podrá utilizarse el modelo que se acompaña como **Anexo I**

e) Solvencia.

Siendo un contrato cuyo valor es inferior a 500.000,00 €, y de conformidad con el artículo 77 de la Ley 9/2017 de CSP, para concurrir a la presente licitación, los licitadores deberán acreditar su solvencia, indistintamente a través de los siguientes medios:

(i) Clasificación: La clasificación exigida para el presente contrato, que será conforme al artículo 77 de la LCSP y al RGLCAP, la siguiente:

Grupo A) Movimiento de tierras y perforaciones. Subgrupo 2. Explanaciones. Categoría 2, superior a 150. 000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.

Grupo G) Viales y Pistas. Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas. Categoría 2, superior a 150. 000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.

Grupo I) Instalaciones eléctricas. Subgrupo 6. Distribuciones de baja tensión. Categoría 2, superior a 150. 000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.

Cuando varias empresas concurren en UTE se acumularán sus clasificaciones en la forma dispuesta en la legislación de contratación pública, siendo necesario para ello que todas las empresas hayan obtenido previamente su clasificación como empresas de obras.

(ii) O, **alternativamente**, a través de los siguientes medios:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Deberá acreditar un volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato, que son 244.764,52 euros.

Se acreditará:

1. En caso de tener depositados las cuentas en el Registro mercantil: Mediante Declaración según modelo que figura como anexo II a este pliego.

2. En el resto de los supuestos: Mediante Declaración según modelo que figura como anexo a este pliego, adjuntando la documentación acreditativa especificada en el mismo.

(Nota: Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil. En los casos de licitadores no sujetos a esta legislación, se estará a la documentación que resulte pertinente, asimilable a la anterior).

SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL:

Requisitos mínimos de solvencia técnica /profesional:

1. Deberá acreditar una experiencia en la realización de al menos tres (3) obras del mismo tipo o naturaleza en los últimos cinco (5) años, cada una de ellas por importe superior a 114.223,45 €.

Se acreditará mediante: Una relación (según modelo que figura como anexo III a este pliego) de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se avalarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, falta de este último certificado, mediante una declaración del empresario.

Se acreditará mediante una relación (según modelo que figura como anexo III a este pliego) de los medios humanos que se destinarán a la obra.

2. Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), quedará eximido de acreditar su solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el punto anterior, relativo a la ejecución de un número determinado de obras, debiendo presentar declaración indicando la maquinaria, el material y los medios humanos (nombre y cualificación profesional), estén o no integradas

en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

En su caso, las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica por el medio o los medios que se han señalado anteriormente.

La no acreditación de la solvencia conforme a estos criterios, dará lugar a la exclusión del procedimiento de licitación.

III.3 Criterios Ponderables en función de un juicio de valor hasta 49 puntos:

Se valorará la siguiente documentación a presentar:

- Memoria técnica relativa a la organización de la obra: hasta 49 puntos en el que se detalle, entre otras: la cronología de los trabajos, personal asignado, maquinaria y equipos asignados, adecuados a las dimensiones de la obra y espacios limítrofes y maniobras disponibles. Así como la planificación detallada.

El Contratista con su oferta incluirá un Organigrama designado para las distintas funciones el personal que compromete en la realización de los trabajos, incluyendo como mínimo las funciones que más adelante se indican con independencia de que en función del tamaño de la obra puedan ser asumidas varias de ellas por una misma persona.

El Contratista, nombrará a la persona que haya de estar por su parte al frente de las obras para representarle como "Delegado de Obra".

Este representante, con plena dedicación a la obra tendrá la titulación de Ingeniero Superior y/o la experiencia profesional suficiente (que detallará), debiendo de residir en la zona donde se desarrollen los trabajos no podrá ser sustituido sin previo conocimiento y aceptación por parte de aquella.

Igualmente comunicará los nombres, condiciones y organigrama adicionales de las personas que, dependiendo del citado representante, hayan de tener mando y responsabilidad en sectores de la obra, siendo obligado, al menos que existe con plena dedicación un titulado de grado superior responsable del control de calidad será de aplicación todo lo indicado anteriormente en cuanto a experiencia profesional, sustituciones de personas y residencia.

El Contratista incluirá con su oferta los "Curriculum Vitae" del personal de su organización que asignaría a estos trabajos, hasta el nivel del encargado inclusive, en la inteligencia de que cualquier modificación posterior, solamente podrá realizarse previa operación de la Dirección de obra o por orden de esta.

Antes de iniciarse los trabajos, la representación del Contratista y la Dirección de Obra, acordará los detalles de sus relaciones estableciéndose modelos y procedimientos

para comunicación escrita entre ambos, transmisión de órdenes, así como la periodicidad y nivel de reuniones para control de la marcha de las obras.

Deben quedar reflejados los días “hitos” en los cuales, por parte de la empresa, se comprobará el cumplimiento de los plazos fijados en la planificación inicial y se trasladará a la D.E.M., para proceder a su adecuación mediante la incorporación de recursos, para evitar retrasos en el límite fijado inicialmente.

a.- Los aspectos a valorar, dentro de la memoria técnica, son los siguientes: Plan de Obra con indicación de equipos asignados y personal, así como rendimientos previstos, que justifiquen la duración de los trabajos (39 puntos).

b.- Relación de Maquinaria y equipos de personas considerados para la ejecución de obra (5 puntos):

.- Dimensiones de anchuras, pesos y características, atendiendo a los anchos de paso y maniobra disponibles en obra y su entorno. Atenuando las repercusiones al tráfico rodado y peatonal (2,5 puntos).

.- Se justificará la experiencia adquirida durante su experiencia laboral por su intervención en obras de similares características (2,5 puntos).

III.4 Proposición a valorar con criterios automáticos. Sobre C (Cerrado)

Criterios Automáticos (mediante la aplicación una fórmula) hasta 51 puntos:

.- Importe de la Propuesta Económica con 46 puntos.

.- Certificados acreditativos de calidad de funcionamiento con 5 puntos.

Se presentará en la forma especificada en el **Anexo II**.

a) Precio.- La valoración económica de las ofertas de ejecución de la obra presentadas se realizará sin tener en cuenta el IVA que en cada caso corresponda. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica (46 puntos), aplicándose al resto un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más baja, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Pt = (Pm / Pi) \times 46$$

Siendo:

Pt = puntuación total

Pm = el importe de la mejor oferta.

Pi = el importe de la oferta a valorar.

Al Anexo añadirán el Presupuesto desglosado por partidas. Si no lo hicieran se aplicará una baja proporcional a cada partida.

b) Certificados [De 0 hasta 5 puntos]

Por la presentación de los siguientes certificados se obtendrá la siguiente puntuación: Sistemas de gestión de calidad:

- UNE-EN ISO 9001
- UNE-EN ISO 9002 Sistemas de Seguridad y salud
- ISO 45001: 2018 Sistema de gestión medioambiental
- UNE-EN ISO 14001

1 certificados	1,25 p
2 certificados	2,50 p
3 certificados	3,75 p
4 certificados	5,00 p

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 Código de Comercio.

III.5. Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados de manera telemática en <https://www.contratacion.euskadi.eus/KPELicitacion>.

III.6. Apertura de proposiciones. -

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, compuesta de la siguiente forma:

Presidente: Eugenio Mendikote Carpintero (Alcalde)
 Vocal: Aitor Gorostizaga Ollobarren (Concejal)
 Vocal: Lorena Renovales Uranga (Secretaria Accidental del Ayuntamiento)
 Vocal: Jesús Martín Berasategui (Oficina técnica)
 Vocal: María Jaca Ibarbia (Técnica de desarrollo local)
 Secretario/a: Alina Sandu Pavel (Administrativa)

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario/a certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

El órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

En la fecha y hora señaladas en el Perfil del contratante, se celebrará el acto de apertura de proposiciones valorables y de carácter objetivo, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

III. 7. Valoración:

7.1.- Criterios Ponderables en función de un juicio de valor hasta 49 puntos.

7.2 - Criterios cuantificables de forma automática: hasta 51 puntos.

IV. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la

misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales se considera una obligación contractual esencial.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

V. GARANTIA DEFINITIVA

V.1. Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato dentro del plazo de diez días hábiles desde la adjudicación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 9/2017. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

V.2. La devolución y cancelación de esta garantía se hará al de un año de la recepción de la obra.

VI. FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION/SUBCONTRATACIÓN

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

VII. RESOLUCION DEL CONTRATO

VII.1. Resolución.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 211 y ss. de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

VIII. CONTROL DE CALIDAD Y ENTREGA

VIII.1. Ejecución del contrato.- La obra se entregará con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Administración que ha de regir el presente contrato.

Cualquiera que sea el tipo de contrato el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

VIII.2. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.-

El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

VIII.3. Plazo y lugar de entrega.- El plazo total para la construcción y entrega de la obra será de un máximo de diez (10) semanas desde la firma del contrato, sin perjuicio de la reducción que oferte el adjudicatario.

Cualquiera que sea el tipo de obra o suministro el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora para recibirlos.

VIII.4. Penalidades por demora.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas a razón de 0,6 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato por cada día de retraso. La justificación de la penalidad respecto de la establecida en el artículo 193 de Ley 9/2017 de Contratos del sector público se fundamenta en que siendo una obra que requiere el corte de accesos a viviendas, la demora en la ejecución generaría un incremento de las molestias y perjuicios para los usuarios, que justifica una intimación para el cumplimiento del plazo.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía.

IX. ABONOS AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de la obra formalmente recibida por la Administración dentro de los treinta días desde la recepción de la misma.

X. PLAZO DE GARANTIA

X.1. Si durante el plazo de garantía de doce meses, se acreditara la existencia de vicios o defectos en la obra o suministros, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se procederá a la resolución del contrato, con pérdida de la fianza.

XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

XI.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XI.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zierbena a 18 de noviembre de 2024.

ANEXO I:

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D/D^a....., con domicilio en,
provisto de D.N.I....., en nombre propio y/o en representación de
la empresa....., con domicilio en, y
C.I.F.....

DECLARA

Que ni él mismo ni la Sociedad mercantil a la que representa, ni las personas que integran los órganos de gobierno de la Sociedad, se hallan incurso en las causas de prohibición, incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración, enumeradas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Asimismo, hace constar que dicha empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que así conste, a efectos de la documentación a presentar para participar en el procedimiento abierto para el diseño y construcción de un rocódromo, expido la presente declaración.

En, a de de 2024

Fdo:

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS

D/Dña....., D.N.I. nº , teléfono en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de , con domicilio en , CP C.I.F), enterado del procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Zierbena para **LA OBRA DE PISTAS DEPORTIVAS DEL Bº EL PUERTO**

1º) Que se compromete a ejecutar la obra por el siguiente precio:

Precio base de ejecución de la obra	IVA	TOTAL

2º) Certificados (marcar los que procedan):

UNE-EN ISO 9001	
UNE-EN ISO 9002	
ISO 45001:2018	
UNE-EN ISO 14001	

Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Condiciones Técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

En....., a.....de.....de 2024

Firma

ANEXO III

Acreditación de solvencia económica y técnica por medio diferente de la Inscripción en el Registro de Licitadores y empresas clasificadas.

Don/Doña, mayor de edad, con D.N.I. N°, en representación de con N.I.F. y domicilio social en declara que son ciertos los siguientes datos:

Solvencia Económica

Ejercicio	Volumen de negocio
2021	
2022	
2023	

Solvencia técnica

Ejercicio	Obra/Cliente/Cuantía sin IVA
2019	
2020	
2021	
2022	
2023	
2024	

Se acompañarán de copia simple de las cuentas inscritas en el Registro Mercantil o correspondiente.

(Lugar, fecha y firma).